



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	9 de febrero de 2022	Hora	9 AM
-------	----------------------	------	------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2018 00284 00	
DEMANDANTE:	GUILLERMO LEÓN DÍAZ GALLEGO
DEMANDADO:	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen: Demandante: Guillermo León Díaz Gallego, CC 8.395.635 Apoderado: Carlos Mario Zuluaga Ramírez, TP. 77.730 del CSJ. Demandado: TUYA SA Apoderada y Representante Legal: Manuela María Botero Vergara, C.C. 1.152.194.220 TP 258.567 del CSJ.
ETAPA DE CONCILIACIÓN
Al no encontrarse ánimo conciliatorio se declarará fracasada la etapa de conciliación.
ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
Sin excepciones previas por resolver, pues las esgrimidas lo fueron en su carácter de mérito, las mismas serán resueltas en el momento de emitir pronunciamiento de fondo.
ETAPA DE SANEAMIENTO
Sin medidas que adoptar.
ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO
La controversia jurídica se centra en determinar si es procedente el reintegro del actor dada la aparente estabilidad reforzada en la cual se encontraba y si hay lugar a que se le reconozca y pague los salarios y prestaciones sociales dejados de percibir hasta el momento efectivo del reintegro o si en su lugar hay mérito para declarar probados los medios exceptivos propuestos.
ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

POR LA PARTE DEMANDANTE (F. 01.5, 01.7):

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran entre folios 01.12 – 01.44 del expediente digitalizado.

TESTIMONIAL: Se recibirán los testimonios de Henry Alexander Sarmiento Rodríguez y Diana Patricia Murillo López.

POR LA PARTE DEMANDADA TUYA SA (F. 01.70 – 01.71):

DOCUMENTAL: Se decreta la prueba documental aportada con la contestación a la demanda obrante a folio 01.73 – 01.77 del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver el demandante.

Se admite el desistimiento de los testigos decretados a la parte demandada, de conformidad con el artículo 316 del CGP.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

La Audiencia de Trámite y Juzgamiento, tendrá lugar una vez se clausure esta diligencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

PRACTICA DE PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte al señor Guillermo León Díaz Gallego.

Se reciben los testimonios de Henry Alexander Sarmiento Rodríguez y Diana Patricia Murillo López.

No habiendo más pruebas para practicar se procede a clausurar el debate probatorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA	Si X	No

PARTE RESOLUTIVA

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia Nro. 017 de 2022.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 18 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO. DECLARAR probaba la excepción de “inexistencia de la obligación” propuesta por la demandada.

SEGUNDO. ABSOLVER a TUYA SA de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por el señor GUILLERMO LEÓN DÍAZ GALLEGO en su contra.

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte demandante vencida en juicio de conformidad con el art. 365 del CGP. Las agencias en derecho a ser incluidas en la liquidación de costas quedarán fijadas \$50.000.

Esta sentencia se notifica en ESTRADOS.

APELACIÓN

Sin recursos. Se dispondrá la remisión del expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para que se surta el grado jurisdiccional de consulta. Se deja constancia que esta es la primera vez que el proceso es conocido por el H. Tribunal.

Links de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c65dfb2e-f0e1-4656-bc90-46eaf9cb14e1?vcpubtoken=e7ff92d1-39c2-4770-88e8-86092b1d0dd7>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fe518df6-9b0f-47fa-94d3-507d9aa357c1?vcpubtoken=b85e5090-44a5-4e75-ab0e-3c0be9e25030>



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

Catalina Velasquez

CATALINA VELASQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

OF.1